



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°119-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°568-2025-SGMAV-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes; Informe N°593-2025-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Proveído N° 4571-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°090-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 904-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°001-2026-SGALA-MDCC de la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; Proveído N° 073-2026-GAJ-MDC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos (en adelante, LGPEP) subraya que la implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos (en adelante, RLGPEP) dispone que las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas verdes de uso y de dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°568-2025-SGMAV-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, dirigido al Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, solicita aprobación del Plan de Trabajo "Mejoramiento del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para el Primer Trimestre del Año 2026". El referido plan de trabajo tiene como Objetivo General: Garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de mantenimiento de áreas verdes mediante la adquisición de herramientas manuales adecuadas, duraderas y seguras para los trabajadores de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes;

Que, con Informe N°593-2025-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia aprueba el contenido del Plan de Trabajo "Mejoramiento del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para el Primer Trimestre del Año 2026", con un monto estimado de S/130,096.42 (Ciento treinta mil noventa y seis con 42/100 Soles); previa opinión presupuestal favorable;

Que, mediante Informe N°090-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/130,096.42 (Ciento treinta mil noventa y seis con 42/100 Soles), acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 18 TR "13";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°001-2026-SGALA-MDCC de la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos se opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Mejoramiento del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para el Primer Trimestre del Año 2026", por la suma dispuesta en el Informe N°090-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el mismo que fue ratificado con el Proveído N° 073-2026-GAJ-MDC del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se garantiza la operatividad del servicio y la seguridad del personal, mediante el suministro de herramientas manuales que cumplen con los estándares de adecuación y protección necesarios;

Que, en mérito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "Mejoramiento del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para el Primer Trimestre del Año 2026" por la suma de S/130,096.42 (Ciento treinta mil noventa y seis con 42/100 Soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes en coordinación con el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Adon. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

